

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE en la Ordenanza Municipal 1521, el Anexo I, Parte III, Punto 28) sus Incisos a) y b), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“28) Estarán exentos de los tributos que surjan por aplicación de la Contribución por Mejoras:

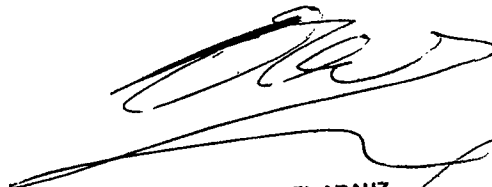
- a) Los Jubilados y Pensionados radicados en el Municipio y que posean un solo Inmueble con una única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa - habitación del beneficiario titular y con ingresos mensuales inferiores al doble del monto de la valorización establecida para la Canasta Básica Alimentaria (CBA - Hogar 3) informada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicite la exención;
- b) Los Ex Combatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982, que posean un solo Inmueble con una única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa - habitación del beneficiario titular y con ingresos mensuales inferiores al doble del monto de la valorización establecida para la Canasta Básica Alimentaria (CBA - Hogar 3) informada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicite la exención.”


ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3385.

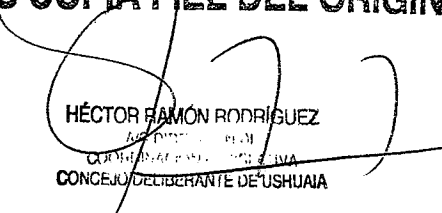
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/09/2008.

Jam.


G.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIÁN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
CORONEL EN JEFE EN RETIRO
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 26 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6934-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se modifican los incisos a) y b) del punto 28) , Parte III, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 716 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3385 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se modifican los incisos a) y b) del punto 28) , Parte III, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1270 2008.-

am.

Coor. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia